

Congreso del Estado de Nuevo León



LVIV Legislatura

PROMOVENDE: C. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, DIPUTADO FEDERAL POR NUEVO LEÓN

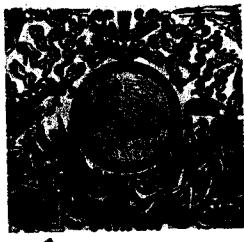
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE CONSIDEREN UNA SERIE DE INCENTIVOS A LAS PYMES CON EL FIN DE QUE ESTAS SEAN APOYADAS EN SU OPERATIVIDAD Y PUEDAN SEGUIR SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES MOTORES DE LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de diciembre del 2020,

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIPUTADO FEDERAL



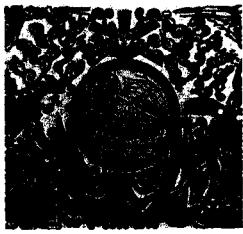
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

El suscrito C. José Martín López Cisneros de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a proponer la presente iniciativa donde se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) declarada el 30 de marzo de 2020, cambio la vida de todos los mexicanos no siendo la excepción nuestro estado, ya que mediante esta declaratoria de estableció la suspensión de todas las actividades no esenciales a partir del día 30 marzo hasta la fecha, así como el mantenerse en casa ya que la misma ha frenado la actividad económica a niveles históricos, provocando un crecimiento en el desempleo, una caída en los índices de actividad economía y un cierre de negocios por no poder mantener los costos fijos.

Si bien ya se está analizando una estrategia para la reactivación económica por parte de los tres ordenes de gobierno esta tiene que ir acompañada de una serie de estímulos que permitan potencializar los esfuerzos tanto del sector público como del privado y potencializarlos para obtener mejores resultados y un proceso de reactivación eficiente y acorde a las necesidades del Estado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIPUTADO FEDERAL

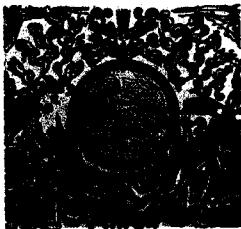
En este sentido observamos que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas son el motor de la economía del Estado ya que las mismas generan el 72% de los empleos, por lo cual se les debe prestar especial atención.

Hemos observado como existen actualmente estímulos a la contratación de personas que se integran por primera vez a la actividad productiva con el fin de que puedan ir adquiriendo la experiencia necesaria que les permita un crecimiento dentro de la empresa o en otras, pero en estos momentos es necesario apoyar también a las personas que tienen experiencia y producto de esta crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19 han perdido el empleo, ya que son una fuente importante de conocimiento y experiencia necesaria en estos momentos, donde se requiere ser competitivos tanto de forma local como internacional.

Por lo que se propone reformar la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León a fin de que se consideren una serie de incentivos a las PYMES con el fin de que estas sean apoyadas en su operatividad y puedan seguir siendo uno de los principales motores de la economía de nuestro estado.

En resumen, lo que se propone establecer es lo siguiente:

- Vincular a los municipios para que en el ámbito de sus competencias generen incentivos y apoyos en los trámites que se requieran para la creación de MIPYMES.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIPUTADO FEDERAL

- Establecer que ante situaciones de emergencias sanitarias o ante crisis económicas el Estado podrá otorgar incentivos fiscales a la contratación de personal que tengan menos de un año que han perdido su empleo.
- Establecer que ante situaciones de emergencia sanitaria o ante crisis económicas el Estado podrá subsidiar hasta un 100% los derechos necesarios de los trámites que requieran las PYMES
- Establecer incentivos a las empresas que durante una emergencia sanitaria o una crisis económica mantengan su plantilla laboral.

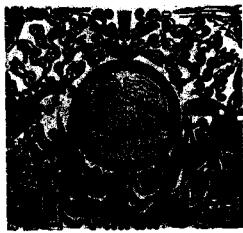
Lo anterior con el fin de orientar los esfuerzos en los sectores que tengan un mayor impacto en la generación de empleos y por lo tanto en la reactivación económica que tanto necesita nuestro estado.

También se propone que el subsidio otorgado sea por un plazo que podrá ser de hasta dos años, a fin de que las empresas cuenten con un plazo adecuado para verse beneficiados con este tipo de incentivos fiscales.

Es por lo anteriormente expuesto que propongo el siguiente proyecto de

Decreto:

Único: se reforma por adición de las fracciones X Bis, X Bis 1 y X Bis 2 al artículo 3 una fracción XIV al artículo 4 un capítulo Tercero bis2 con sus artículos 27 bis 10, 27 bis 11 y 27 bis 12 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS
DIPUTADO FEDERAL

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía y Trabajo, **y de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, de conformidad con su respectivo ámbito de atribuciones.**

...

Artículo 3

I al X ...

X Bis Incentivo: Es el estímulo directo o indirecto que otorgan las autoridades competentes a un inversionista, con el objeto de facilitar la realización de una inversión directa a fin de fomentar la creación del empleo en el Estado de Nuevo León. Los incentivos pueden ser fiscales, o no económicos, de conformidad con la presente Ley;

X Bis 1 Incentivo fiscal: Estímulo que consiste en subsidios parciales o totales del pago de impuestos, derechos y demás contribuciones de carácter fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Nuevo León y esta Ley;

X Bis 2. Incentivo no económico: Estímulo que consiste en apoyo de material y/o capacitación a los empleados del inversionista, o gestiones ante autoridades diversas;

XI al XXI ...

Artículo 4 ...

I al XIII ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS
DIPUTADO FEDERAL

XIV Fomentar, promover y facilitación la creación de MIPYMES en el Estado, a través de incentivos claros y transparentes que otorguen seguridad institucional a las MIPYMES, fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos estables en la entidad, mejor remunerados y de un alto valor agregado;

**CAPÍTULO TERCERO BIS 2
DE LOS INCENTIVOS PARA LAS MIPYMES**

Artículo 27 Bis 10 Adicionalmente a las leyes fiscales estatales y municipales, así como en el Plan Estatal de Desarrollo, el Consejo en los términos de la presente Ley, podrá aprobar el otorgamiento de incentivos a las MIPYMES, para la creación de nuevas empresas y fomentar el empleo para fortalecer e incrementar la capacidad de operación de las empresas ya existentes en el Estado, con el fin de seguir creando nuevas fuentes de empleo.

Artículo 27 Bis 11 Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes fiscales aplicables del Estado, los municipios podrán otorgar incentivos a las MIPYMES para la instalación o asentamiento de nuevas empresas o la expansión de las existentes que generen nuevos empleos en la entidad. Estos incentivos consistirán en aquellos beneficios fiscales y de otro tipo que correspondan, de acuerdo al ámbito de competencia del municipio.

Artículo 27 Bis 12 Los incentivos que se podrán otorgar consistirán en:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EXLV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIPUTADO FEDERAL

I. Incentivos fiscales, los cuales consistirán en:

- a) Subsidio del pago del Impuesto sobre Nóminas siempre y cuando sean empleos directos generados en la entidad; y**
- b) Subsidio del pago de derechos estatales hasta un 100%.**

Cualquiera de los incentivos fiscales de los incisos anteriores, no estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, lo cuales sólo se podrán otorgar por un período máximo de cinco años sin poderse ampliar o renovar dicho plazo.

Las MIPYMES que se encuentre gozando del subsidio del pago del Impuesto sobre Nóminas, no podrá invocar ningún otro decreto para extender el mismo beneficio.

II. Incentivos no económicos, los cuales consistirán en:

- a) Asesoría para la instalación, puesta en marcha y operación de la inversión, su fortalecimiento o expansión;**
- b) Gestión de trámites ante autoridades federales, estatales o municipales;**
- c) Apoyo en la gestión de financiamiento público o privado;**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS
DIPUTADO FEDERAL

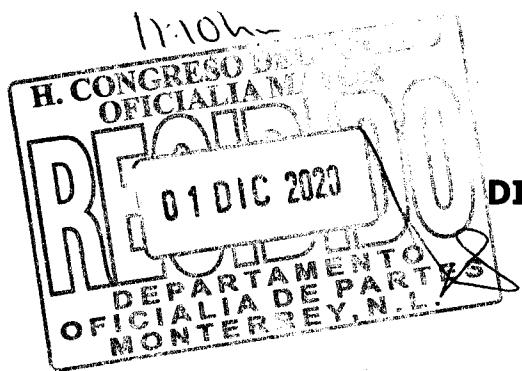
- d) Vinculación de los inversionistas con autoridades, universidades, sindicatos, proveedores, empresas y en general con personas o instituciones de interés para la empresa;**
- e) Capacitación y adiestramiento a los trabajadores de la empresa y;**
- f) Asesoría para la internacionalización de las empresas;**

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a 1 de Diciembre de 2020.



DIP. C. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS
DIPUTADO FEDERAL
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DE LA UNIÓN